

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá D.C., primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20200005700**

En atención a los documentos que anteceden el despacho,  
**RESUELVE:**

1.° **Aceptar** la renuncia al poder presentada mediante correo electrónico del 6 de noviembre de 2020 por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. Andrés Felipe Torres Espitia, con sujeción al artículo 76 C.G.P.

Poner de presente que el mandato no terminará sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia, que para el caso en concreto acaecieron hasta el 13 de noviembre de 2020.

2.° **Reconocer** personería a la Dra. Alejandra Gil Salamanca, para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido y remitido mediante correo del 8 de febrero de 2021.

3.° En atención a las solicitudes de la apoderada de la parte activa y la dificultad de agendar cita presencial ante la emergencia sanitaria, por secretaría **remitir** en préstamo el expediente mediante baranda virtual.

4.° **Requerir** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que, en el término de cinco (5) días, acredite el trámite efectuado al Oficio N.° 0429 del 31 de enero de 2020. Oficiar por secretaría.

5.° **Requerir** a la parte actora para que notifique en debida forma la demanda, conforme se ordenó en el ordinal quinto auto del 23 de enero de 2020 (fl. 15).

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, en el citatorio de que trata el numeral 3°

---

<sup>1</sup> Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.*

del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico [cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), el número celular 3212324223 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el  
ESTADO N.º 64, hoy 02 de junio de 2021.*

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO**  
*Secretaria*

**Firmado Por:**

---

*Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.*

*Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.*

*Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)*

**OLGA CECILIA SOLER RINCON  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f53bc52483fd28862a28b5377d501746ae300dcbd61bed2228096051595b  
6322**

Documento generado en 31/05/2021 08:16:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**